

Sincelejo, 25 de abril de 2017

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

7070001 0584

Señor

**ANDRES ALFONSO GONZALEZ TAMARA**

Diagonal 22 Sur No. 97P Norte -2 Barrio Bosque

San Pedro (Sucre)

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

En ejercicio de la competencia legal atribuida en el artículo 3º numeral 2º de la Ley 1610 de 2013, la Resolución 3111 de 2015, en concordancia con el artículo 486 del C.S.T. y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, me permito comunicarles que se ha decidido aperturar el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio por presunta mora en el pago de los aportes a la seguridad social en materia de riesgos laborales.

La anterior comunicación es expedida para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y con el fin de que como parte interesada, ejerza su derechos a la defensa, pudiendo aportar las pruebas que sean necesarias, se pone a disposición el expediente en la Inspecciona de Trabajo y Seguridad Social del Municipio de Sincelejo, ubicada en la carrera 17 No. 27-11 de Sincelejo.

Atentamente,

  
**MONICA CECILIA MONTÉS FLOREZ**  
Directora Territorial de Sucre

Transcriptor: Mónica M.

Elaboró: Mónica M.

Revisó/Aprobó: Mónica M.



## MINISTERIO DEL TRABAJO

**AUTO NÚMERO 0291**  
**( 25 de abril de 2017 )**

"Por medio de la cual se procede a la corrección de una actuación administrativas"

La Directora Territorial del Ministerio del Trabajo, en el Departamento de Sucre, en ejercicio de la facultad establecida en la Resolución Ministerial No. 03111 del 14 de agosto de 2015 y,

**TENIENDO EN CUENTA**

Que, a través del Auto No. 0812 de fecha 10 de noviembre de 2016, este Despacho decidió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio contra el Empleador ANDRES ALFONSO TAMARA GONZALEZ, identificado con el Nit No. 1047456715, con domicilio en la Diagonal 22 Sur No. 97P Norte -2 Barrio Bosque en el municipio de San Pedro (Sucre), en atención al reporte presentado por la ARL SURA, por la presunta mora en el pago de los aportes al sistema de Riesgos laborales.

Que este Despacho, involuntariamente invierte los apellidos del investigado y por consiguiente se procede a hacer la respectiva corrección de estos, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

Por lo anterior, se hace necesario corregir la actuación, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 1437 de 2011, que señala:

Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho y adoptara las medidas necesarias para concluiras".

En cumplimiento de esta función este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Se procede a corregir la actuación administrativa precisando que la identidad correcta del investigado es ANDRES ALFONSO GONZALEZ TAMARA y no ANDRES ALFONSO TAMARA GONZALEZ, como se había contemplado en el Auto No. 0812 de fecha 10 de noviembre de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Artículo Primero del Auto. No. 0812 de fecha 10 de noviembre de 2016, quedara así: Comisionar a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social OLGA FLOREZ VASQUEZ, para que adelante **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**, al empleador **ANDRES ALFONSO GONZALEZ TAMARA**, identificado con el Nit No. 1047456715, con domicilio en la Diagonal 22 Sur No. 97P Norte -2 Barrio Bosque en el municipio de San Pedro (Sucre), por la presunta mora en el pago de los aportes al sistema de Riesgos laborales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Copia del presente auto, se traslada a la Inspectora de Trabajo OLGA FLOREZ VASQUEZ, para que continúe con el procedimiento administrativo sancionatorio.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA MONTES FLOREZ**  
Directora Territorial Sucre